I

ESBA acaba de divulgar dos importantes borradores para discusión: “(…) *The first ED,* [*Improving the Structure of the Code of Ethics for Professional Accountants—Phase 1*](http://www.ifac.org/publications-resources/exposure-draft-improving-structure-code-ethics-professional-accountants-phase) *(Structure ED) represents the first application of proposed new structure and drafting conventions for the Code, covering both a number of the provisions of the Code dealing with its general application and selected sections addressing professional accountants in public practice*. (…)” “(…) *The second ED,* [*Proposed Revisions Pertaining to Safeguards in the Code—Phase 1*](https://www.ifac.org/publications-resources/proposed-revisions-pertaining-safeguards-code-phase-1) *(Safeguards ED) includes enhanced requirements and application material pertaining to the application of the Code’s conceptual framework, including safeguards.* (…)”.

Son muchos los motivos por los cuales IESBA está reformando la estructura de su código. Se quiere utilizar un lenguaje más claro y preciso, facilitar su traducción y adopción por parte de los diferentes emisores de estándares nacionales, de manera que el uso del código aumente.

La propuesta sugiere que el código empiece por una guía, que sería seguida de la introducción al código y la exposición de los principios fundamentales. En adelante la parte B del código se ocuparía de los profesionales en los negocios y la parte C de los contadores dedicados al ejercicio público de la profesión. Finalmente se encontrarían los estándares internacionales sobre independencia, que se compondrían de normas para los trabajos de auditoria y revisión y, por otra parte, reglas para los demás servicios de aseguramiento. Ojalá con este nuevo orden se eviten varias repeticiones que se advierten en la versión vigente del código.

La redacción de este código es supremamente compleja. Existe un fuerte conflicto de interés presente en todo proceso de auto regulación. Una fuerza impulsa a la adopción de estrictos cánones que fomenten la integridad de los profesionales, actitud de la cual depende la expresión de opiniones basadas en evidencia. Otra fuerza invita a no comprometerse demasiado, a establecer disposiciones exculpatorias y a mantener o, si se puede, mejorar la rentabilidad de los diferentes acuerdos. Ante este dilema es explicable que las reformas más profundas sobrevengan luego de las crisis financieras de repercusión mundial, ante la necesidad de recuperar o fortalecer la confianza del público en los profesionales de la contaduría.

Como IESBA ha resaltado, a la adopción de un buen código debe seguir una estructura que presione su observancia y reprima con decisión las eventuales violaciones. En algunos países estas tareas son cumplidas por el mismo emisor del código respecto de los afiliados a la organización En otros la vigilancia y la disciplina son competencias de organismos independientes. En ciertos casos se trata de procesos y penas propios del poder disciplinario de una corporación sobre sus miembros y en otros estas actuaciones son realizadas por el Gobierno, de manera que tienen naturaleza jurídica *erga omnes*.

Colombia podría tener un excelente *enforcement*.

*Hernando Bermúdez Gómez*